



SUMARIO

DECRETO DE DESTITUCION DE CARGO SUSCRITO POR EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
MÉRIDA, 11 DE OCTUBRE DE 2022**

N° 0246/2022

**MARIO BONUCCI ROSSINI
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**

En uso de las atribuciones legales conferidas en el artículo 36 de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo 89 numeral 8° de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO.

Que el ciudadano: **GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ BRICEÑO**, venezolano, titular de la cédula de identidad N° V-11.466.550, **ANALISTA DE RECURSOS HUMANOS (ESTRUCTURA ORGANIZATIVA 102.09.402)**, adscrito al Centro de Atención Médico Integral de la Universidad de Los Andes (CAMIULA); cargo de carrera cuyo ingreso a la Universidad de los Andes, consta desde fecha 01 de septiembre de 2002; quien como trabajador universitario ha incurrido en falta grave a sus deberes y obligaciones infracción de índole disciplinario, tipificada en el artículo 86 numeral 9° de la Ley del Estatuto de la Función Pública (instrumento legal que se aplica supletoriamente al Personal

Administrativo y Técnico de la Universidad de Los Andes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 numeral 9 de la Ley en mención, en correlación con la opinión sobre régimen disciplinario aplicable al Personal Administrativo de las Universidades Nacionales, emitido por la Procuraduría General de la República, signado con el N° G.G.A.J-2002 y avalado por la Consultoría Jurídica del Consejo Nacional de Universidades (CNU), opinión expresada mediante Oficio N° CNU/CJ/006/2004 de fecha 10.02.2004, ordenamiento jurídico acogido por la Universidad de Los Andes), ordenamiento jurídico acogido por la Universidad de Los Andes, que reza: *Artículo 86: Serán causales de destitución: (omissis) "(...) 9. Abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos".*

CONSIDERANDO.

Que la actitud asumida por el ciudadano: **GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ BRICEÑO**, ya identificado, se configura y se enmarca en el supuesto de hecho previstos en el artículo 86 numeral 9° de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO.

Que vista la documentación presentada al efecto, la cual dio origen a que se abriera la investigación correspondiente contra dicha trabajadora universitaria, instruida y sustanciada por la Dirección de Personal, como órgano competente por disposición del artículo 89 numeral 2° ejusdem, cuyas actuaciones fueron llevadas en el expediente administrativo disciplinario N° **037-2019**.

CONSIDERANDO.

Que vista la documentación presentada al efecto, la cual dio origen a que se abriera la investigación correspondiente contra dicho funcionario universitario, instruida y sustanciada por la Dirección de Personal, como órgano instructor competente por disposición del artículo 89 numeral 2º ejusdem, cuyas actuaciones fueron llevadas en el expediente disciplinario N° **037-2019**.

CONSIDERANDO.

Que abierta la correspondiente investigación disciplinaria, por parte de la Dirección de Personal y una vez practicadas todas las diligencias y actuaciones correspondientes, tendientes a clarificar los hechos que se denunciaron contra el ciudadano: **GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ BRICEÑO**, ya identificado, se procedió a su notificación y se realizó la formulación de los cargos correspondientes, para que ejerciera su derecho a la defensa y al debido proceso, además de brindarle acceso al referido expediente, quien no presentó escrito de descargos, ni promovió, ni evacuó ninguna prueba en el procedimiento disciplinario.

CONSIDERANDO.

Que una vez concluida la fase de instrucción y sustanciación por parte del Órgano Instructor (Dirección de Personal), conforme al íter procedimental correspondiente y vencido el lapso de pruebas, se procedió a remitir el respectivo expediente disciplinario a la Dirección de los Servicios Jurídicos, a fin de que emita opinión sobre la procedencia o no de la destitución conforme a lo establecido en el artículo 89 numeral 7º de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO.

Que la Dirección de los Servicios Jurídicos de esta Universidad de los Andes, emitió la respectiva opinión jurídica sobre el expediente disciplinario N° **037-2019**; a tal efecto se observa que el Órgano Instructor obró

conforme a derecho durante la sustanciación e instrucción del referido expediente, además se verificó y constató que se le garantizó al funcionario **GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ BRICEÑO**, el acceso al expediente disciplinario, el derecho a la defensa, el debido proceso; luego del análisis a las pruebas promovidas y presentadas por el Órgano Instructor y visto que el funcionario investigado, a pesar de haber sido notificado, no se hizo parte en el procedimiento disciplinario, y en virtud de que no fueron desvirtuadas las alegaciones formuladas por el Órgano Instructor, concluyó en lo siguiente: “... **ES PROCEDENTE la medida disciplinaria de índole expulsiva de DESTITUCIÓN DE SU CARGO...**”; en un todo y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 9º del artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, habiendo quedado probado en el desarrollo del referido expediente disciplinario, las ausencias laborales, por parte del funcionario **GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ BRICEÑO**, durante las jornadas correspondientes a los días **martes 01/10/2019, miércoles 02/10/2019, jueves 03/10/2019, viernes 04/10/2019, lunes 07/10/2019, martes 08/10/2019, miércoles 09/10/2019, jueves 10/10/2019, viernes 11/10/2019 y lunes 14/10/2019**. En razón de lo cual, este Despacho Rectoral acoge como propio y en su totalidad la referida opinión jurídica, la cual forma parte integrante y constitutiva del presente expediente disciplinario. En consecuencia:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Se **DESTITUYE** de la Universidad de Los Andes, al ciudadano **GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ BRICEÑO**, venezolano, titular de la cédula de identidad N° **V-11.466.550**, de este domicilio y civilmente hábil, del cargo de **ANALISTA DE RECURSOS HUMANOS**, adscrito al Centro de Atención Médico Integral de la Universidad de Los Andes (CAMIULA);

cargo de carrera cuyo ingreso a la institución consta desde fecha 01 de septiembre de 2002, con dedicación a tiempo completo, que hasta la presente fecha ejerció el prenombrado funcionario.

ARTÍCULO 2°: Se autoriza suficientemente a la Dirección de Personal de esta Universidad, para que proceda a notificar de la presente decisión al ciudadano **GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ BRICEÑO**, ya identificado, con dirección de residencia: Urbanización Villa Cardón, Sector los Caracoles, casa N° 27, San Juan de Lagunillas, Municipio Sucre, Estado Bolivariano de Mérida. Dirección sitio de trabajo: Centro de Atención Médico Integral de la Universidad de Los Andes (CAMIULA), ubicado en la Avenida Urdaneta, Urbanización El Encanto, al lado del Colegio Médico de Mérida, en la ciudad de Mérida, Estado Bolivariano de Mérida, indicándole expresamente que con el presente acto administrativo queda agotada la vía administrativa, por lo que de considerar lesionados sus derechos subjetivos e intereses particulares, podrá contra la presente decisión, interponer por ante el Tribunal Contencioso Administrativo de ésta jurisdicción (Juzgado Superior Estadal en lo Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial del estado Bolivariano de Mérida), formal Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial mediante la respectiva Querella Funcionarial conforme a lo establecido en el artículo 92 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dentro del lapso de tres (3) meses contados a partir desde el día en que sea notificado de la presente decisión o de su publicación, si fuere el caso, conforme a la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, tal y como lo señalan los artículos 94 y 95 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

ARTÍCULO 3°: La presente destitución del ciudadano **GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ BRICEÑO**, ya identificado, se

hará efectiva a partir de la notificación a su interesado del presente Decreto Rectoral; debiendo prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere el Decreto con Rango y Fuerza de Ley Contra la Corrupción, y entregar la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, así como suscribir el acta de entrega correspondiente (si es el caso), ante la dependencia universitaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°: El Vicerrector Administrativo y la Directora de Personal cuidarán de la ejecución del presente Decreto Rectoral, igualmente, se ordena a la Dirección de Personal, tramitar lo conducente al cálculo de las prestaciones sociales y demás conceptos de orden funcional generados a favor de dicho ciudadano, así como tramitar su respectivo pago, además de librar las demás notificaciones necesarias al efecto.

Comuníquese y notifíquese,

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los once(11) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022). Años 212° de la Independencia y 163° de la Federación.

Mario Bonucci Rossini **Manuel Joaquín Morocaima**
Rector **Secretario (E)**